

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio ejecutivo sumario promovidos por el Procurador D. Salvador Vilaregut, en nombre y representación de la Sociedad anónima Banco de Barcelona, contra D. Jaime Túlio Taieb, por el presente se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio fijado en la escritura de débitorio base del juicio, las fincas siguientes:

1.^a Toda aquella heredad cuyo nombre no se expresa y conocida hoy por "Casa Cuyás", compuesta de una casa de labranza señalada con el número 8 y de una pieza de tierra en la que la casa radica, campa, viña y bosque de cabida, antes de la segregación de varios terrenos distintos a edificación, 64 mojadas y seis mundinas, y reducida hoy a la extensión que se expresa, situada en los términos municipales de San Justo Desvern y de Vallvidrera.

La parte de dicha heredad radica en el término de Vallvidrera, y después de las indicadas segregaciones ha quedado reducida a 205.976 metros 30 centímetros, aproximadamente. Sus límites son: por Oriente, con José Boscha, D. Juan Liavallol y finca de D. Florencio Manuel Castaños; por Mediodía, con la restante parte de dicha heredad, radicada en término de San Justo Desvern; por Norte, con D. Jaime Más, y por Poniente, con D. Ramón Roca y Siscar y D. Jaime Más.

Y la parte de la propia heredad que se vende y radica en el término de San Justo Desvern, que se componía de 19 mojadas ocho mundinas, en virtud de las indicadas segregaciones ha quedado reducida, salvo error, a la superficie de 65.019 metros 77 decímetros, lindante: por Poniente, con José Bosch, Félix Ferral, José Gelabert y Antonio Marsá; por Oriente, con José Bosch, Ramón Serra e Isidro Grau; por Mediodía, con José Gelabert, Francisco Farre, Isidro Grau y Melitón Renán, y por Cierzo, con la parte de la heredad sita en término de Vallvidrera; inscrita, por lo que respecta a la parte de heredad radicada en término de Vallvidrera, folio 248, finca 30 triplicado, inscripción 10; y por lo que se refiere a la parte de la propia heredad situada en el término de San Justo Desvern, en el tomo 847 del archivo del citado Registro, libro 16 de San Justo Desvern, folio 78, finca 184, inscripción número 20.

Valorada en 109.000 pesetas.

2.^a Una pieza de tierra viña con algunos árboles, de cabida dos mojadas, iguales a 97 áreas 92 centíreas, situada en el término municipal de San Justo Desvern, y linda: a Oriente, con tierra de la misma procedencia, concedidas a D. Isidro Badía; a Mediodía, con tierras también que fueron del difunto D. Félix Ferrán; por Poniente, con D. Félix Gelabert y Fatjó, y a Norte, con el mismo D. Félix Ferrán. Consta inscrita en el tomo 284 del archivo del Registro de la Propiedad de San Felip de Llobregat, libro 6.^a de San Justo Desvern, folio 199, finca número 284, inscripción 6.^a

Valorada en 1.000 pesetas.

3.^a Una casa de un solo cuerpo, compuesta de planta baja y un piso señalada con el número 9, situada en el referido término de San Justo Desvern y partida llamada Can Cuyás, cuya extensión superficial no consta. Linda: al frente, derecha, izquierda espalda, o sea Poniente, Norte, Mediodía y Oriente, con finca de D. Félix Ferrán Coret. Consta inscrita en el tomo 899 del archivo de dicho Registro, libro 18 de San Justo, folio 85, finca 174, inscripción 7.^a

Valorada en 1.000 pesetas.

4.^a Una porción de terreno de cabida 844 metros 23 decímetros cuadrados, sita en el repetido término de San Justo Desvern. Linda: por el Norte, con restante terreno de la misma procedencia, sita en el término de Vallvidrera; por el Sur, con camino de la heredad Cuyás, y por Este y Oeste, en cuanto a 82 metros 10 centímetros y 24 metros 40 centímetros, con terreno de que procede. Consta inscrita en el tomo 117 del archivo del citado Registro de la Propiedad, libro 15 de San Justo Desvern, folio 117, finca 551, inscripción 4.^a

Valorada en 250 pesetas.

5.^a Una pieza de tierra boscosa, de cabida una mojada y media, equivalente a 73 áreas 447 milésimas que es parte y de la de Mediodía de oiro que comprende 19 mojadas ocho mundinas, sito en el mismo término de San Justo Desvern, y linda: por Oriente, con tierras de don Félix Ferrán; por Mediodía y Cierzo, también con tierras de D. Félix Ferrán, y por Poniente, con D. José Gelabert y Fatjó. Consta inscrita en el tomo 284 del archivo de dicho Registro, libro 6.^a de San Justo, folio 203, finca 285, inscripción sexta.

Valorada en 600 pesetas.

6.^a Una pieza de tierra plantada de viña, de cabida una mojada y media, igual a 73 áreas 447 milésimas, que es parte y la de Mediodía de aquellas 19 mojadas ocho mundinas, sito en el referido término de San Justo Desvern, y linda la pieza de tierra que se vende: por Oriente, con terreno de D. Félix Ferrán; por Poniente, con D. José Gelabert, y por Mediodía y Norte, con terreno de D. Félix Ferrán. Consta inscrita en el tomo 444 del archivo de dicho Registro, libro 9.^a de San Justo, folio 78, finca 373, inscripción 5.^a

Valorada en 600 pesetas.

7.^a Un pedazo o pequeña pieza de tierra ortiva, de cabida dos cuartanas, equivalentes a seis áreas 44 centíreas, situado en el término municipal de Vallvidrera, agregado actualmente al de San Vicente de Sarriá, que aun pertenece a la demarcación del Registro de la Propiedad de San Felip de Llobregat; linda: a Oriente, Mediodía y Norte, con terreno de D. Félix Ferrán, y a Poniente, con el mismo D. Félix Ferrán, antes D. Jaime Grau. Consta inscrita en el tomo 874 del archivo de dicho Registro, libro 10 de Vallvidrera, folio 168, finca 23, inscripción 7.^a

Valorada en 350 pesetas.

8.^a Una porción de terreno de cabida 605 metros 15 decímetros cuadrados, sita en el término de Vallvidrera, lindante: al Norte, con el camino de Vallvidrera a Santa Cruz de Olorde; por Mediodía, con finca de que procede, sita en término de S. Justo Desvern; por Oriente en cuanto a 15 metros 10 centímetros, y por Poniente, en cuanto a 19 metros 10 centímetros con restante finca de que procede. Inscrita en el tomo 799 del Archivo del repetido Registro, libro 8.^a de Vallvidrera, folio 241, finca 226, inscripción 4.^a

Valorada en 200 pesetas.

Se previene que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), el día 13 de Enero próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de valoración, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, a excepción de la del mejor postor, que quedará subsistente como garantía del cumplimiento de su obligación o, en su caso, como parte del precio del remate.

2.^a Que no se admitirá postura alguna que no cubra la totalidad del precio de valoración.

3.^a Que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) al crédito del autor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate;

4.^a Que los gastos de subasta, pagos de derechos a la Hacienda y otorgación de escritura y demás seguirán de cuenta del mismo rematante.

Barcelona, 12 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Licenciado José María Salvá.

N. 2051

(Continúa en la página 836)

PRESIDENCIA DEL DI

INTERVENCIÓN CIVIL DE GUERRA Y MARINA

Resúmenes estadísticos de pagos por obligaciones presu

ESTADO NÚMERO 1

Pagos liquidados verificados durante los siete primeros meses del ejercicio 1923-24 por cuenta del Presupuesto en

Capítulo	Artículo	SECCION 13.: «ACCION EN MARRUECOS»	EN EL MES DE OCTUBRE DE 1923		
			PRESUPUESTO de 1923-24	RESULTADOS de ejercicios cerrados	TOTAL
DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE ESTADO					
1. ^o	Único.	Sección de Marruecos.....	3.749,99	3	3.749,99
2. ^o	Idem.	Consulados	»	»	»
3. ^o	Idem.	Castos ordinarios de la Sección de Marruecos.....	500,00	»	500,00
4. ^o	Idem.	Idem id. de los Consulados.....	»	»	»
5. ^o	Idem.	Idem diversos.....	194.235,37	»	194.235,37
6. ^o	Idem.	Anualidad reintegrable para la ejecución de un plan de obras públicas urgentes.....	»	»	»
7. ^o	Idem.	Para atender a los gastos que ocasionen las fuerzas de Policía indígena.....	»	»	»
8. ^o	Idem.	Subvención a S. A. I. el Jefe para encajar el déficit de su presupuesto.....	»	»	»
			198.485,36	»	198.485,36
DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE GUERRA					
1. ^o	Único.	Personal de la Administración regional.....	552.157,08	1.052.63	551.124,45
2. ^o	Idem.	Cuerpos armados del Ejército.....	13.448.027,15	1.243,55	13.419.270,70
3. ^o	Idem.	Material de la Administración regional.....	10.088,58	»	10.088,58
2. ^o	Único.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	10.109,86	»	10.109,86
3. ^o	Idem.	Servicios de Artillería.....	487.338,51	102.752,07	500.085,58
4. ^o	Idem.	Idem de Ingenieros.....	1.868.297,50	»	1.868.297,50
1. ^o	Único.	Idem de Subsistencias y Arquateramiento.....	3.939.222,61	609.979,50	4.549.212,11
2. ^o	Idem.	Material de campañas de Intendencia.....	110.502,22	»	110.502,22
3. ^o	Idem.	Servicios de transportes.....	1.279.137,55	»	1.279.137,55
4. ^o	Idem.	Idem de hospitales.....	1.203.268,84	»	1.203.268,84
5. ^o	Idem.	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	8.237,38	»	8.237,38
6. ^o	Único.	Idem de Sanidad Militar.....	320.597,00	»	320.597,00
7. ^o	Idem.	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	166.600,00	»	166.600,00
8. ^o	Idem.	Gastos diversos e imprevistos.....	12.748,04	»	12.748,04
9. ^o	Idem.	Obligaciones emanadas de la Ley sobre Accidentes del trabajo.....	5.000,00	»	5.000,00
10.	Idem.	Personal sin destino de plantilla.....	85.142,38	235,19	85.377,57
11.	Idem.	Servicios de aeronáutica.....	350.000,00	»	350.000,00
			23.856.470,20	713.177,68	24.569.648,38
DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE MARINA					
1. ^o	Único.	Personal del Regimiento expedicionario.....	»	»	»
2. ^o	Idem.	Material del citado regimiento.....	»	»	»
3. ^o	Idem.	Personal de los buques destinados a África.....	99.981,43	»	99.981,43
4. ^o	Idem.	Para entretenimiento del material de los buques expresados	16.914,31	»	16.914,31
Adic. 1. ^o	Idem.	Para las dotaciones del personal de los buques del Esquadrón	124.900,44	»	124.900,44
Idem 2. ^o	Idem.	Para entretenimiento del material de estos buques	27.778,20	»	27.778,20
			269.574,38	»	269.574,38
DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE GOBERNACION					
Único.	Único.	Guardia civil.....	224.727,54	»	224.727,54
			224.727,54	»	224.727,54

RECTORIO MILITAR

Y DEL PROTECTORADO EN MARRUECOS

puestas de la Sección 13.^a, «Acción en Marruecos».

MES DE OCTUBRE DE 1923

ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados, con imputación a la Sección 13.^a, «Acción en Marruecos».

MESES DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 1923			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
PRESUPUESTO de 1923-24	RESULTADOS de ejercicios cerrados	TOTAL	PRESUPUESTO de 1923-24	RESULTADOS de ejercicios cerrados	TOTAL
18.416,61	»	18.416,61	22.166,60	»	22.166,60
» 2.500,00	»	» 2.500,00	» 3.000,00	»	» 3.000,00
» 402.704,30	43.783,55	446.487,85	596.939,67	43.783,55	640.723,22
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»
423.620,91	43.783,55	467.404,46	622.106,27	43.783,55	665.889,82
2.653.253,73	76.710,37	2.729.964,10	3.205.410,81	75.677,74	3.281.088,55
57.305.642,12	5.841.667,90	63.147.029,12	70.753.669,27	5.842.630,55	76.593.299,82
52.088,31	»	52.088,31	62.176,39	»	62.176,39
60.031,70	8.235,90	68.275,60	70.135,56	3.240,90	73.376,46
1.650.770,44	6.736.276,82	8.387.046,76	2.138.103,95	6.739.026,39	8.977.132,34
7.328.497,50	5.454,04	7.332.981,54	9.196.795,00	5.454,04	9.202.279,04
23.679.668,24	1.724.263,36	25.403.929,60	27.618.898,55	2.334.242,86	29.953.141,71
361.944,87	»	361.944,87	472.447,09	»	472.447,09
6.557.939,21	»	6.557.939,21	7.837.076,76	»	7.837.076,09
4.761.179,12	86.297,90	4.849.477,02	5.964.447,96	88.297,90	6.052.745,86
30.657,45	»	30.657,45	39.094,53	»	39.094,83
1.372.67,32	»	1.372.637,32	1.693.234,32	»	1.693.234,32
2.700.233,33	595.200,00	3.295.423,33	2.866.833,33	595.200,00	3.462.033,33
165.259,13	10.400,74	175.669,87	178.017,17	10.400,74	188.417,91
10.000,00	»	10.000,00	15.000,00	»	15.000,00
394.373,66	46.744,00	441.118,56	479.516,04	46.980,09	526.496,13
1.802.639,22	70.707,93	1.873.337,21	2.152.629,92	70.707,99	2.223.337,21
110.887.016,65	15.198.712,52	126.085.729,87	134.743.487,05	15.311.891,20	150.655.278,25
»	103.217,42	103.217,42	»	103.217,42	103.217,42
»	105.864,54	105.864,54	»	105.864,54	105.864,54
188.939,63	3.796,09	192.735,72	268.921,06	796,09	292.717,15
41.510,88	»	41.510,88	58.425,19	»	58.425,19
739.491,20	»	739.491,20	864.391,64	»	864.391,64
159.527,72	»	159.527,72	187.375,92	»	187.375,92
1.129.529,43	212.873,95	1.312.417,48	1.369.113,81	212.878,05	1.611.991,86
1.065.976,84	2.113,00	1.069.089,43	1.290.763,83	2.113,00	1.293.816,97
1.065.976,84	2.113,00	1.069.089,43	1.290.763,83	2.113,00	1.293.816,97

Capítulo	Artículo	SECCION 13 ^a , «ACCION EN MARRUECOS»	EN EL MES DE OCTUBRE DE 1923		
			PRESUPUESTO de 1923-24	RESULTADOS de ejercicios cerrados	TOTAL
		DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES			
Único.	Único.	Institutos generales y técnicos.....	7.116,68	»	7.116,68
			7.116,68	»	7.116,68
		DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE FOMENTO			
		Personal.			
1. ^a	1. ^a	Agricultura	791,49	»	791,49
	2. ^a	Minas	»	»	
		Servicios.			
2. ^a	1. ^a	Agricultura	10.662,55	»	10.662,55
	2. ^a	Minas	»	»	»
	3. ^a	Obras públicas.....	1.999,96	»	1.999,96
	4. ^a	Servicios generales.....	»	»	»
			13.454,00	»	13.454,00
		DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE TRABAJO COMERCIO E INDUSTRIA			
Único.	1. ^a	Comercio e Industria.....	»	»	»
Idem.	2. ^a	Servicios generales.....	10.416,65	»	10.416,65
			10.416,65	»	10.416,65
		R E S U M E N			
		Departamento de Estado.....	198.485,36	»	198.485,36
		Idem de la Guerra.....	23.556.470,70	713.177,68	24.569.548,38
		Idem de Marina	269.574,38	»	269.574,38
		Idem de la Gobernación.....	224.727,54	»	224.727,54
		Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	7.116,68	»	7.116,68
		Idem de Fomento	13.454,00	»	13.454,00
		Idem de Trabajo, Comercio e Industria.....	10.416,65	»	10.416,65
			24.589.245,31	713.177,68	25.293.422,99

MESES DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 1923

TOTAL DE LOS SIETE MESES

PRESUPUESTO de 1923-24.	RESULTADOS de ejercicios cerrados	TOTAL	PRESUPUESTO de 1923-24	RESULTADOS de ejercicios cerrados	TOTAL
39.047,41	1.999,98	41.047,39	46.164,09	1.999,98	48.164,07
39.047,41	1.999,98	41.047,39	46.164,09	1.999,98	48.164,07
3.957,45	»	3.957,45	4.748,94	»	4.748,94
17.527,55	»	17.527,55	28.190,10	»	28.190,10
1.386.048,75	360.957,60	1.746.406,35	1.388.048,71	360.357,60	1.748.406,31
26.644,72	895,82	27.540,54	26.644,72	895,82	27.540,54
1.434.178,47	361.253,42	1.795.431,89	1.447.632,47	361.253,42	1.808.885,89
»	»	»	10.416,65	»	10.416,65
»	»	»	10.416,65	»	10.416,65
423.620,91	43.783,55	467.404,46	622.106,27	43.783,55	665.889,82
110.937.016,35	15.198.713,52	126.035.729,87	134.743.487,05	15.911.891,20	150.655.378,25
1.129.539,43	212.878,05	1.342.417,48	1.399.113,81	212.878,05	1.611.991,86
1.065.976,34	3.113,09	1.069.089,43	1.290.703,88	3.113,09	1.293.816,97
39.047,41	1.999,98	41.047,39	46.164,09	1.999,98	48.164,07
1.434.178,47	361.253,42	1.795.431,89	1.447.632,47	361.253,42	1.808.885,89
»	»	»	10.416,65	»	10.416,65
114.979.378,91	15.821.741,61	130.801.120,52	139.559.624,22	16.534.919,29	156.094.543,51

ESTRADO NÚMERO 2

Resumen de los pagos líquidos verificados por la Sección 13.^a, «Acción en Marruecos», durante los siete primeros meses de los ejercicios de 1919-20 a 1923-24, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

Número	Artículo	SECCIÓN 13. ^a «ACCIÓN EN MARRUECOS»	1919-20	1920-21	1921-22	1922-23	1923-24
			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE ESTADO							
1. ^a	Único.	Sección de Marruecos.....	»	21.155,51	23.344,17	20.194,38	22.166,60
2. ^a	Idem	Consulados.....	»	139.493,87	»	»	»
3. ^a	Idem	Gastos ordinarios de la Sección de Marruecos.....	»	115.091,78	2.500,00	8.110,65	3.000,00
4. ^a	Idem	Idem id. de los Consulados.....	»	»	456.282,00	163,66	»
5. ^a	Idem	Idem diversos.....	»	9.217,52	5.374.551,00	2.062.055,00	640.723,22
6. ^a	Idem	Anualidad reintegrable para la ejecución de un plan de obras públicas urgentes.....	»	»	»	»	»
7. ^a	Idem	Para atender a los gastos que ocasionen las fuerzas de Policía indígena.....	»	»	»	»	»
8. ^a	Idem	Subvención a S. A. L. el Jefe para enjuagar el déficit de su presupuesto	1.883.292,59	»	»	4.883.063,99	»
			1.883.292,59	420.963,60	5.856.660,53	6.974.390,74	635.883,82
DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE GUERRA							
1. ^a	1. ^a	Personal de la Administración regional.....	2.662.255,97	3.360.831,20	3.673.332,59	3.644.062,88	3.281.088,55
2. ^a	2. ^a	Cuerpos armados del Ejército.....	32.627.693,60	46.184.591,44	51.637.679,94	62.840.331,74	73.538.299,82
3. ^a	3. ^a	Material de la Administración regional.....	56.932,82	223.189,41	451.741,78	33.730.185,06	62.176,39
4. ^a	Único.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	124.318,36	53.724,89	90.155,78	1.195.875,47	73.476,46
5. ^a	Idem	Servicios de Artillería.....	949.1367,80	1.020.115,64	23.189.547,22	8.725.416,03	8.971.181,84
6. ^a	Idem	Idem de Ingenieros.....	3.715.4489,64	3.519.177,78	16.730.694,63	15.555.612,25	9.262.279,84
7. ^a	1. ^a	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	17.036.282,02	23.112.635,96	24.240.973,79	55.128.313,00	29.953.141,71
8. ^a	2. ^a	Material de Campaña de Intendencia.....	200.350,66	40.659,14	3.695.835,12	573.561,48	472.447,09
9. ^a	3. ^a	Servicios de Transportes.....	3.698.755,70	4.471.996,35	13.570.961,44	17.280.708,23	7.837.076,09
10. ^a	4. ^a	Idem de Hospitales.....	3.463.311,52	3.877.948,00	6.160.542,71	TOTAL 6.773,41	6.052.716,86
11. ^a	5. ^a	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	3.463,96	57.573,07	37.789,21	61.305,00	59.091,86
12. ^a	Único.	Idem de Sanidad Militar.....	532.524,37	831.614,32	1.045.300,51	1.216.311,70	1.693.244,32
13. ^a	Idem	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	73.479,18	1.614.132,83	19.512.527,59	2.689.049,50	3.452.033,85
14. ^a	Idem	Gastos diversos e imprevistos.....	78.914,50	135.282,15	368.768,06	327.356,22	188.417,91
15. ^a	Idem	Obligaciones emanadas de la ley de Accidentes del trabajo.....	13.779,66	44.654,85	49.245,71	1.971.372,00	15.000,00
16. ^a	Idem	Personal sin destino de plantilla.....	777.322,02	240.987,71	4.359.890,50	720.770,74	526.496,13
17. ^a	Idem	Servicio de Aeronáutica.....	»	1.533.210,30	2.360.462,41	5.854.750,00	2.223.337,21
18. ^a	Ad. 2. ^a	66.100.179,56	90.438.933,12	195.751.771,44	222.156.085,70	150.655.373,25
DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE MARINA							
1. ^a	Único.	Personal del Regimiento expedicionario.....	650.154,70	1.510.585,86	2.674.223,43	1.229.751,68	103.217,42
2. ^a	Idem	Material del citado Regimiento.....	396.756,34	386.520,55	366.299,94	268.162,03	105.854,54
3. ^a	Idem	Personal de los buques destinados a África.....	»	36.565,85	143.575,36	412.865,64	292.717,15
4. ^a	Idem	Para entretenimiento del material de los buques expresados.....	»	»	»	105.893,21	58.425,19
Ad. 1. ^a	Idem	Para las dotaciones del personal de los buques del Resguardo.....	»	»	»	363.607,29	864.301,64
Ad. 2. ^a	Idem	Para entretenimiento del material de estos buques.....	»	»	»	126.850,03	187.375,92
			1.046.911,64	1.923.672,26	3.184.093,73	2.447.129,86	1.611.911,86
DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE LA GOBERNACIÓN							
Único.	Único.	Guardia civil.....	501.037,73	983.331,17	1.310.852,01	1.253.241,13	1.293.516,97
			501.037,73	983.331,17	1.310.852,01	1.253.241,13	1.293.516,97

Categoría	Concepto	SECCIÓN 13. ^a	ACCION EN MARRUECOS				
			1919-20 — Pesetas	1920-21 — Pesetas	1921-22 — Pesetas	1922-23 — Pesetas	1923-24 — Pesetas
DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES							
Único.	Único.	Institutos Generales y Técnicos.....	»	»	»	»	48.164,07
			»	»	»	»	48.164,07
DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE FOMENTO							
1. ^a	1. ^a	Agricultura.....	5.273,48	2.291,62	3.374,94	2.062,47	4.748,94
1. ^a	2. ^a	Minas.....	»	541,66	»	»	»
2. ^a	1. ^a	Agricultura.....	20.218,50	10.694,26	19.521,20	13.735,45	28.190,10
2. ^a	2. ^a	Minas.....	2.062,00	2.365,81	1.721,34	748,00	»
2. ^a	3. ^a	Obras Públicas.....	1.560.554,74	1.219.330,65	1.040.100,49	795.155,10	1.748.406,31
2. ^a	4. ^a	Servicios generales.....	24.728,73	25.000,00	295.731,01	46.674,27	27.540,54
			1.612.862,45	1.260.224,00	1.360.449,98	858.375,30	1.808.885,89
DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA							
Único.	1. ^a	Comercio e Industria.....	1.500,00	314.847,85	»	4.031,43	»
Idem	2. ^a	Servicios generales.....	»	»	»	»	10.416,65
			1.500,00	314.847,85	»	4.031,49	10.416,65
RESUMEN							
		Departamento de Estado	1.889.292,59	420.963,68	5.856.660,53	6.974.390,74	655.889,82
		Idem de la Guerra	66.100.179,56	90.438.033,12	195.751.771,44	222.156.085,70	150.655.373,25
		Idem de Marina	1.046.911,04	1.933.672,26	3.184.098,73	2.447.129,88	1.611.991,86
		Idem de la Gobernación	501.057,73	983.331,17	1.310.952,01	1.253.241,13	1.293.316,97
		Idem de Instrucción pública y Bellas Artes	»	»	»	»	48.164,07
		Idem de Fomento	1.612.862,45	1.260.224,00	1.360.449,98	858.375,30	1.808.885,89
		Idem de Trabajo, Comercio e Industria	1.500,00	314.847,85	»	4.031,49	10.416,65
			71.150.803,37	95.351.072,08	207.463.931,69	233.693.254,24	106.094.543,51

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 11 de Diciembre de 1923.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, P. S., (ilegible).—V.º B.: El Interventor civil Boneta.

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en el expediente a instancia de doña María Fernández Aranda sobre declaración de ausencia de su esposo D. Francisco Miguel Ortega Ferri, por el presente se hace saber que en dicho expediente se ha dictado el auto cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Auto.—Barcelona, 1.^o de Agosto de 1923.—Por evacuado el traslado por el Ministerio fiscal; y resultando que, etc., S. S. por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara la ausencia de D. Francisco Miguel Ortega Ferri, a los efectos de los artículos 186 y siguientes del Código civil y 2.031 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Lo manda y firma el Sr. D. Julio Díaz Sala, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.—Doy fe.—Julio Díaz Sala.—Ante mí, Rafael Clavería."

Barcelona, 29 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Rafael Clavera.

X—3059

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en autos que se siguen por el procedimiento sumario establecido en la ley Hipotecaria, a instancia de doña María Montalvo y Peró, contra D. Eduardo Garrido y Ocampo, sobre pago de 27.000 pesetas, intereses y costas, se saca por tercera vez a la venta sin licencia a tipo una casa sita en esta Corte, y su calle diez Olivar, señalada con el número 37 moderno, 14 antiguo, de la manzana 39, correspondiente al distrito judicial y municipal del Hospital, barrio del Olivar, demarcación de la Sección segunda del Registro de la Propiedad del Mediodía. Linda: por la derecha entrando, con la casa números 39 y 41 de dicha calle, propia de doña María del Carmen Garrido y Ocampo y su esposo D. Mariano Rodríguez de Puig; por la izquierda, con el número 35 de la misma calle, de doña Antonia Colín, viuda de Helguero; por la espalda, con el número 40 de la calle del Ave María, perteneciente a D. Clemente Gutiérrez, y por el frente o fachada, al Oeste, con la citada calle del Olivar. El solar que ocupa la casa afecta la forma de un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie de 157 metros y 30 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.026 pies, también cuadrados, y dos décimas. Consta de sótanos vaciados de primera crujía, pisos bajo, principal, segundo, tercero y bohardillas, distribuidos: el piso bajo, en una tienda con vivienda, portal, escalera, dos patios y dos cuartos interiores, y los restantes pisos, de un cuarto exterior y dos interiores.

Otro remate deberá tener lugar

en la sala audiencia de este Juzgado el día 19 de Enero próximo, a las once de su mañana, previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intencionan la cantidad de 7.500 pesetas; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, en donde podrán examinarlos los que deseen interessarse en la licitación, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que los cargos y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin estimarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 13 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.—V. B.: El Juez de primera instancia, Antonio Falcón.

X—3050

MALAGA—MERCED

Don Mariano Merino Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la Merced, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la actuación del que reprende se ha promovido declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de doña Carlota Carabantes y O'Donnell, viuda, sin hijos, de ochenta y ocho años de edad, natural de esta capital, hija de don Carlos y doña Josefa, que falleció en esta ciudad, de donde era vecina, el día 13 de Agosto último, a instancia de doña Josefa y D. Carlos Florán Casasola, doña Dolores Pérez de Vargas y Bourman y doña Ana, D. Juan Pedro, doña María Marina y D. José Ramón Bourman Hernández, en solicitud de que se les declare herederos abintestato de aquella finada, tanto a los mismos como a D. Hugo Bourman Hernández, D. Camilo y doña Camila Martínez Leiva Carabantes, como parentes colaterales en quinto grado de la repetida finada; y, en su consecuencia, por el presente se anuncia la muerte sin testar de la doña Carlota Carabantes y O'Donnell, llamándose a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Málaga a 30 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Federico Orellana.—El Juez, Mariano Merino.

X—3060

PADRÓN

Don Fernando Garralda y Calderón, Juez de primera instancia de esta villa de Padrón y su partido.

Por el presente edicto se hace otra vez saber que D. Ramón Cris-

tobo Mella, natural de esta repentina villa y Cura párroco que fué de Iberbón, falleció en dicha última localidad el día 10 de Febrero del año actual sin haber otorgado testamento, no dejando ascendientes ni descendientes, por lo que reclamaron su herencia, como más próximos parientes, sus sobrinos carnales D. Laureano Cristóbal Paniagua, doña María del Consuelo Cristóbal Núñez y doña Victoria Castro Cristóbal, quienes pidieron se les declarase herederos abintestato del insinuado finado; pero antes de así acordarlo se dispuso llamar a los que se creyeron con igual o mejor derecho a tal herencia, para que comparecieran en este Juzgado a reclamarlo dentro de término de treinta días, habiéndolo verificado sus otros sobrinos también carnales doña Ramona Josefa y D. Victor Nazario Cristóbal Paniagua; doña Rafaela Luisa, doña María Segunda, doña Juana, doña Angelina, don José María, doña Margarita y doña María del Rosario Cristóbal Mir. D. Gumersindo Leocadio y doña Michaela Hermida Cristóbal, los cuales han solicitado igualmente se les declare herederos de dicho finado; y en su vista, se llama por segunda vez a los que se crean con el mismo o mejor derecho a la herencia indicada, para que comparezcan en este repetido Juzgado a reclamarlo, dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Padrón a 3 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Aniceto Bocos.—El Juez, Fernando Garralda.

X—3051

ZARAGOZA—SAN PABLO

Según lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de esta capital, en proveído de hoy, dictado como consecuencia del juicio declarativo de mayor cuantía promovido por la Sociedad "Monserrat Hermanos" contra los cónyuges D. Patricio Gracia de San Agustín y doña Rafaela Lafuente Ortigas, vecinos que eran de Huesca y hoy en paradero ignorado, en reclamación de 7.000 pesetas e intereses, pendientes de pago, se emplaza a esos cónyuges por segunda vez, a virtud del traslado que se les ha conferido de la demanda, para que en el término de cinco días improrrogables comparezcan en autos, personándose en forma, apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio procedente en derecho.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los efectos acordados expido la presente en Zaragoza a 6 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Licenciado Manuel Serrano.

X—3047